

VERBAL. FAMILIA
Radicación No. 68689-31-89-001-2021-00115-00

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada del demandante solicita el retiro de la demanda. El demandado FRANCISCO RODRIGUEZ ARENAS ya se encuentra notificado. Provea.

San Vicente de Chucurí (S) 26 de enero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022).

El 14 de enero pasado, la apoderada de quien promueve esta acción, solicita el retiro de la demanda

El artículo 92 del C.G.P., señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En atención a que el señor FRANCISCO RODRIGUEZ ARENAS se notificó a través de apoderada judicial según acta del 19 de noviembre de 2021 que obra al archivo 024 del expediente digital, no se cumple con los presupuestos de la norma citada por lo cual no se accede a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de enero de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Código de verificación: **bc5770eb122ab3a065fa0984d129ab9e368462b118da4051225e900654f0cbc7**

Documento generado en 27/01/2022 10:33:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>